

ACUERDO MARCO DE PASANTÍAS

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil diez, entre la **Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca**, en adelante "la Facultad", representada por el señor Decano Ing. Carlos Humberto Savio, con domicilio legal en Maximio Victoria N° 55 - Planta Baja - CP 4700 - San Fernando del Valle de Catamarca, y CAMINO S.A., en adelante "la Empresa", representada por su apoderado, Sr. Luis Roberto Ahumada, DNI N° 14.002.960; con domicilio legal en Ruta Provincial N°33 - Km. 2 - Sumalao - Valle Viejo - Catamarca, acuerdan celebrar el presente Convenio de Pasantías, en adelante "el Convenio", con arreglo a los alcances, pautas y términos previstos en la Ley 26.427, en adelante "la Ley", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá como objeto posibilitar a estudiantes regulares de la Facultad, mayores de 18 años, adquirir durante el período de duración de las mismas, experiencia práctica profesional en la Empresa, incorporar conocimientos y actitudes vinculadas a situaciones reales del mundo del trabajo y demás objetivos contenidos en el Art. 3° de la Ley, como complemento de la formación académica que reciben en la Facultad. Dichos estudiantes no deberán encontrarse en relación de dependencia laboral ni asignados a otra pasantía.

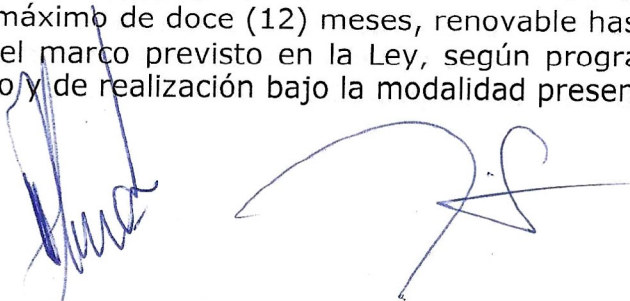
SEGUNDA: Dicho complemento educativo permitirá aplicar conocimientos que los estudiantes desarrollan en sus carreras, en diferentes temas relacionados con las actividades de la Empresa, como también desarrollar aptitudes ligadas a la gestión profesional y la adquisición de conocimientos, herramientas y técnicas inherentes a la misma, que mejoren las posibilidades del alumno para su inserción en el ámbito laboral.

TERCERA: La situación de pasantes que acusen los estudiantes, no generará ningún tipo de relación laboral entre los pasantes y la Empresa ni entre los pasantes y la Facultad.

CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración de doce (12) meses a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por igual período, salvo que una de las partes decidiera no hacerlo, notificando su decisión con 30 días de anticipación. El mismo podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes, notificando la decisión con un plazo previo de 30 días. De la igual manera, podrá ser resuelto por razones de fuerza mayor, por cesación de las razones que lo justifican o por alguna de las otras causas previstas en la Ley. En ningún caso la rescisión del convenio generará derecho a la percepción de compensaciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes. En todos los casos, el contrato se considerará que continúa vigente únicamente a los efectos del cumplimiento de las pasantías que se encontrarán en curso de ejecución, con su período de duración en vigencia.

QUINTA: Las pasantías podrán concretarse bajo cualquiera de las 3 modalidades siguientes:

a) Pasantías ordinarias, que podrán iniciarse en cualquier época del año, por un período máximo de doce (12) meses, renovable hasta un máximo de seis (6) meses dentro del marco previsto en la Ley, según programa educativo que se defina en cada caso y de realización bajo la modalidad presencial en ámbitos de la Empresa.



DÉCIMO PRIMERA: La Empresa y el pasante suscribirán un Acuerdo Individual de Pasantía en el que se señalará: nombre, derechos y obligaciones de las partes, monto mensual de la asignación estímulo a percibir por el pasante, temas a desarrollar por él, régimen de asistencia y de licencias, régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de su actividad, el nombre de su docente guía y su tutor y el programa de pasantía que desarrollará.

DÉCIMO SEGUNDA: Durante el desarrollo de las pasantías, la Empresa incorporará a los pasantes a la cobertura de su Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), Asimismo, la Empresa contratará a favor de los pasantes una cobertura de salud, cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660.

DÉCIMO TERCERA: La Empresa estará facultada para exigir a los pasantes el cumplimiento de sus reglamentos y disposiciones internas dentro del marco en que se desarrollen las pasantías, tales como observar las normas de higiene y seguridad y de disciplina, entre otras que rijan en la misma.

También, para exigirles que consideren como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento, en relación con actividades, clientes, proveedores, fórmulas, métodos y procesos, entre otros, a los que los pasantes tengan acceso directa o indirectamente, tanto durante como después de la vigencia del presente Convenio.

La infracción a lo señalado precedentemente, en caso de que pueda ser considerada falta grave, será razón suficiente para inmediatamente dejar sin efecto la pasantía de quienes hayan incurrido en ella, sin perjuicio de las acciones por las responsabilidades civiles o penales que tengan lugar.

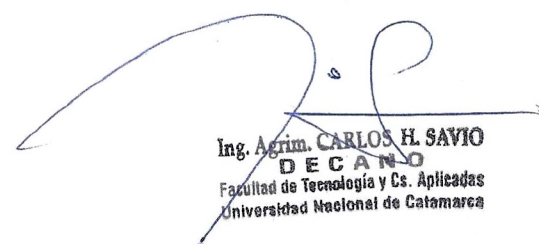
DÉCIMO CUARTA: Para el caso de inventos o descubrimientos personales que pudieran realizar los pasantes durante el desarrollo de las pasantías, será de aplicación un régimen similar al que establecen los Arts. 82 y 83 de la Ley de Contrato de Trabajo, sin que ello implique reconocimiento a la aplicación de dicha norma.

DÉCIMO QUINTA: La Facultad y la Empresa constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde se considerarán válidas todas las notificaciones que se realicen. Acuerdan que, ante cualquier contingencia derivada del presente convenio, se someterán a la competencia de los Tribunales Nacionales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere llegar a corresponderles.

DÉCIMO SEXTA: La Facultad informará sobre la firma del presente Convenio a la comunidad educativa y lo pondrá en conocimiento de sus alumnos, notificando a los mismos cada solicitud de pasantes que la Empresa realice, todo ello de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 7º de la Ley.

En prueba de conformidad con el Convenio, se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


ROBERTO ANIMADA
APODERADO
CAMINO S.A.


Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca